

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 6

*Referencia:*

*Año:* 2003

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-01-2003

*Título:* POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO, FIRMADO EN PANAMA, EL 17 DE OCTUBRE..

*Dictada por:* ASAMBLEA LEGISLATIVA

*Gaceta Oficial:* 24726

*Publicada el:* 24-01-2003

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PÚBLICO , DER. AGRARIO

*Palabras Claves:* Convenios (acuerdos internacionales), Tratados, acuerdos y convenios internacionales

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 0.205

*Rollo:* 526

*Posición:* 1022

**LEY Nº 6**  
**(De 29 de enero de 2003)**

Por la cual se aprueba el **PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**, firmado en Panamá, el 17 de octubre de 2001

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el **PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**, que a la letra dice:

**PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BASICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**

El Gobierno de la República de Panamá, en adelante "el Gobierno" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "el IICA".

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de octubre de 1971, el Gobierno y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, suscribieron un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, el cual fue aprobado mediante Decreto de Gabinete No. 29 de 24 de febrero de 1972;

Que la Convención sobre el IICA, abierta a la firma el 6 de marzo de 1979, modificó la estructura y denominación del Instituto Interamericano de

Ciencias Agrícolas, con el propósito de estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural;

Que el 5 de abril de 1972 el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA firmó un Convenio de Operaciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de Panamá;

Que mediante la Ley 12 de 25 de enero de 1973, el Ministerio de Agricultura y Ganadería cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que en el Convenio de Operaciones concertado en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo Básico, establece una serie de beneficios para el establecimiento y desarrollo de la Oficina Nacional del IICA en Panamá;

Que el IICA descentralizó una de sus más importantes áreas de trabajo, estableciendo en Panamá el Centro Internacional de Desarrollo Rural, con competencia hemisférica;

Que, atendiendo invitación de la Fundación Ciudad del Saber, la Reunión de Ministros de Agricultura, celebrada en Panamá el 16 de agosto de 2000, estableció en Panamá el Centro Internacional de Desarrollo Rural (CIDIER);

Que el Gobierno se encuentra promoviendo el establecimiento de Organismos y Agencias Internacionales en Panamá, a fin de convertir a Panamá en un Centro de actividad internacional con proyección hemisférica y mundial,

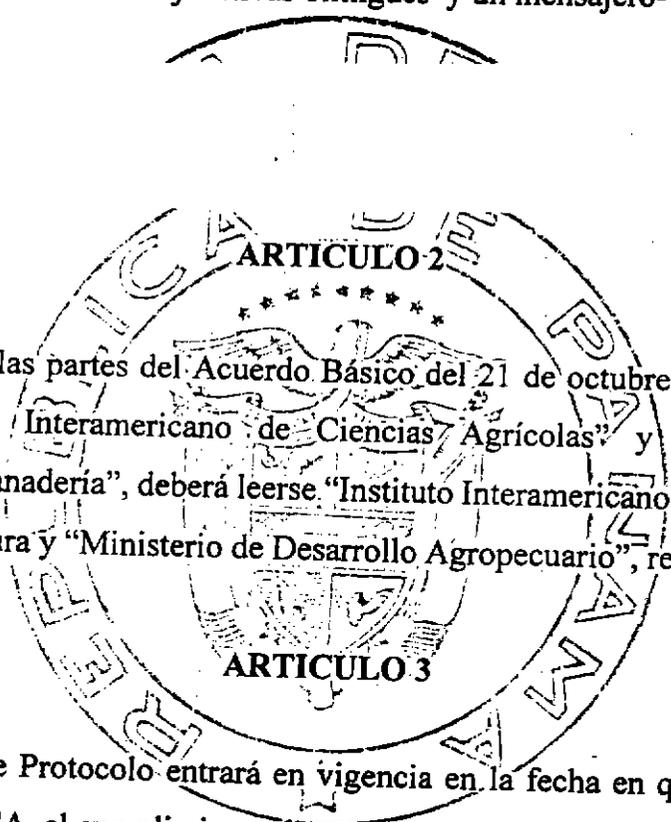
Conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1**

Con el objeto de facilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Oficina Nacional del IICA, el Gobierno se compromete a:

a) Proporcionar local apropiado para la Oficina Nacional de IICA en Panamá y del Centro Internacional de Desarrollo Rural del IICA.

b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, personal de tiempo completo, compuesto como mínimo, por un Asistente Técnico a nivel profesional, dos secretarías ejecutivas bilingües y un mensajero- conductor.

**ARTICULO 2**

En todas las partes del Acuerdo Básico del 21 de octubre de 1971, donde dice: "Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas" y "Ministerio de Agricultura y Ganadería", deberá leerse "Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura" y "Ministerio de Desarrollo Agropecuario", respectivamente.

**ARTICULO 3**

El presente Protocolo entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno comunique al IICA el cumplimiento de sus requisitos constitucionales vigentes.

**EN FE DE LO CUAL** se firma el presente Protocolo Adicional en dos originales, en idioma español, ambos de un mismo tenor e igualmente válidos.

Hecho en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

**POR EL GOBIERNO DE  
LA REPUBLICA DE  
PANAMA**

**(FDO.)**

**PEDRO ADAN GORDON  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario**

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO  
DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA**

**(FDO.)**

**CARLOS E. AQUINO GONZALEZ  
Director General**

**Artículo 2.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

**El Presidente,**

**CARLOS R. ALVARADO A.**

**El Secretario General,**

**JOSE GOMEZ NUÑEZ**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE ENERO DE 2003.**

**MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República**

**HARMODIO ARIAS CERJACK  
Ministro de Relaciones Exteriores**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
Y  
EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
2006**

**Para contribuir con la difusión y el conocimiento de la Normativa Internacional, incluimos una versión en formato PDF, que permite copiar y pegar su contenido en un procesador de palabras.**

**LEY No. 6**  
**De 20 de enero de 2003**

Por la cual se aprueba el **PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**, firmado en Panamá, el 17 de octubre de 2001

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se aprueba, en todas sus partes, el **PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**, que a la letra dice:

**PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO BÁSICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL INSTITUTO**

El Gobierno de la República de Panamá, en adelante "el Gobierno" y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "el IICA".

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de octubre de 1971, el Gobierno y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, suscribieron un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, el cual fue aprobado mediante Decreto de Gabinete No. 29 de 24 de febrero de 1972;

Que la Convención sobre el IICA, abierta a la firma el 6 de marzo de 1979, modificó la estructura y denominación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con el propósito de estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural;

Que el 5 de abril de 1972 el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA firmó un Convenio de Operaciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de Panamá;

## **G.O. 24726**

Que mediante la Ley 12 de 25 de enero de 1973, el Ministerio de Agricultura y Ganadería cambió su denominación a Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que en el Convenio de Operaciones concertado en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo Básico, establece una serie de beneficios para el establecimiento y desarrollo de la Oficina Nacional del IICA en Panamá;

Que el IICA descentralizó una de sus más importantes áreas de trabajo, estableciendo en Panamá el Centro Internacional de Desarrollo Rural, con competencia hemisférica;

Que, atendiendo invitación de la Fundación Ciudad del Saber, la Reunión de Ministros de Agricultura, celebrada en Panamá el 16 de agosto de 2000, estableció en Panamá el Centro Internacional de Desarrollo Rural (CIDIER);

Que el Gobierno se encuentra promoviendo el establecimiento de Organismos y Agencias Internacionales en Panamá, a fin de convertir a Panamá en un Centro de actividad internacional con proyección hemisférica y mundial,

Conviene lo siguiente:

### **ARTICULO 1**

Con el objeto de facilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Oficina Nacional del IICA, el Gobierno se compromete a:

a) Proporcionar local apropiado para la Oficina Nacional de IICA en Panamá y del Centro Internacional de Desarrollo Rural del IICA.

b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, personal de tiempo completo, compuesto como mínimo, por un Asistente Técnico a nivel profesional, dos secretarías ejecutivas bilingües y un mensajero conductor.

### **ARTICULO 2**

En todas las partes del Acuerdo Básico del 21 de octubre de 1971, donde dice: "Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas" y "Ministerio de Agricultura y Ganadería", deberá leerse "Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y "Ministerio de Desarrollo Agropecuario", respectivamente.

### **ARTICULO 3**

El presente Protocolo entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno comunique al IICA el cumplimiento de sus requisitos constitucionales vigentes.

**EN FE DE LO CUAL** se firma el presente Protocolo Adicional en dos originales, en idioma español, ambos de un mismo tenor e igualmente válidos.

**G.O. 24726**

Hecho en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil uno (2001).

<b>POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA (FDO.) PEDRO ADAN GORDON Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>	<b>POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (FDO.) CARLOS E. AQUINO GONZALEZ Director General</b>
---	---

**Artículo 2** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dos.

<b>El Presidente,</b>	<b>El Secretario General</b>
<b>CARLOS R. ALVARADO A.</b>	<b>JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ</b>

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMÁ, 20 DE ENERO DE 2003.**

<b>MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República</b>	<b>HARMODIO ARIAS CERJACK Ministro de Relaciones Exteriores</b>
--	---



## ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 006 DE 2003

PROYECTO DE LEY: 2002\_P\_071.PDF

NOMENCLATURA: AÑO\_MES\_DÍA\_LETRA\_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D  
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

---

### ACTAS DEL PLENO

---

2002\_12\_19\_A\_PLENO.PDF

2002\_12\_26\_A\_PLENO.PDF